CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LA LEY 179 DE 1994, LA LEY 225 DE 1995, EL ARTÍCULO 67 DEL DECRETO 111 DE 1996, DECRETO 2260 DE 1996, LEY 617 DE 2000, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS 192 Y 735 DE 2001, LA LEY 715 DE 2001, LA LEY 819 DE 2003, LA LEY 1176 DE 2007, LEY 1483 DE 2011 Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO NO. 006 DE 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. EXPEDIR EL PRESUPUESTO GENERAL DE **INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL** DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027, EN LA SUMA DE **DOS BILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($ 2.131.533.222.634,62)**, ASÍ:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FTE.	PRESUPUESTO 2027
1.1.02.03.002.02	Intereses De Mora - (Sobretasa Ambiental)	157	$ 4.200.000.000,00
1.1.02.05	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**		**$ 159.135.000,00**
1.1.02.05.002	**VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO**		**$ 159.135.000,00**
1.1.02.05.002.07	Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios De Leasing	701	$ 159.135.000,00
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**$ 1.340.175.286.282,00**
1.1.02.06.001	**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**		**$ 889.738.286.282,00**
1.1.02.06.001.01	**PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN**		**$ 549.787.071.999,00**
1.1.02.06.001.01.01	Prestación De Servicio Educativo	25	$ 456.512.244.871,00
1.1.02.06.001.01.01	Prestación De Servicio Educativo – Ssf	26	$ 34.107.236.685,50
1.1.02.06.001.01.01	Prestación De Servicio Educativo – Ssf	27	$ 34.107.236.685,50
1.1.02.06.001.01.03	**CALIDAD**		**$ 25.060.353.757,00**
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad Por Matrícula Oficial	15	$ 12.957.972.353,00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad Por Gratuidad	13	$ 12.102.381.404,00
1.1.02.06.001.02	**PARTICIPACIÓN PARA SALUD**		**$ 258.098.300.255,00**
1.1.02.06.001.02.01	RÉGIMEN SUBSIDIADO – SSF	83	$ 249.198.584.581,00
1.1.02.06.001.02.02	Salud Pública	32	$ 8.899.715.674,00
1.1.02.06.001.03	**PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL**		**$ 41.914.756.363,00**
1.1.02.06.001.03.01	Deporte Y Recreación	78	$ 3.353.180.509,00

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

1.1.02.06.001.03.02	Cultura	77	$ 2.514.885.382,00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito General Libre Inversión	79	$ 36.046.690.472,00
1.1.02.06.001.04	**ASIGNACIONES ESPECIALES**		**$ 6.813.844.779,00**
1.1.02.06.001.04.01	Programas De Alimentación Escolar	80	$ 4.732.203.816,00
1.1.02.06.001.04.03	Resguardos Indígenas	134	$ 2.081.640.963,00
1.1.02.06.001.05	Agua Potable Y Saneamiento Básico	76	$ 33.124.312.886,00
1.1.02.06.003	**PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP**		**$ 89.000.000,00**
1.1.02.06.003.02	**PARTICIPACIÓN EN CONTRIBUCIONES**		**$ 89.000.000,00**
1.1.02.06.003.02.02	Participación De La Contribución Parafiscal Cultural	3	$ 89.000.000,00
1.1.02.06.006	**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**		**$ 42.875.000.000,00**
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación - Campañas Directas – Etv	33	$ 328.000.000,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación - Campañas Antiberculosis Y Control Tbc	35	$ 169.000.000,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación - Control Lepra	36	$ 24.000.000,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación – Pae	595	$ 42.354.000.000,00
1.1.02.06.009	**RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**		**$ 407.473.000.000,00**
1.1.02.06.009.01	**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**		**$ 407.473.000.000,00**
1.1.02.06.009.01.06	Recursos Adres - Cofinanciación Upc Régimen Subsidiado – Ssf	85	$ 407.473.000.000,00
1.1.02.07	**PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO**		**$ 5.796.617.904,62**
1.1.02.07.001	**DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**		**$ 5.796.617.904,62**
1.1.02.07.001.07	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados - Rentas Cedidas Prestación	29	$ 3.541.843.364,65
1.1.02.07.001.07	Derechos Por La Explotación Juegos De Suerte Y Azar De Juegos Localizados - Rentas Cedidas Direccion	40	$ 2.254.774.539,98
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**		**$ 206.959.000.000,00**
1.2.07	**RECURSOS DE CREDITO INTERNO**		**$ 196.000.000.000,00**
1.2.07.01	**RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRESTITOS INTERNOS**		**$ 196.000.000.000,00**
1.2.07.01.001	BANCA COMERCIAL	192	$ 196.000.000.000,00
1.2.03	**DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL**		**$ 3.200.000.000,00**
1.2.03.03	Sociedades De Economía Mixta	136	$ 3.200.000.000,00
1.2.12	**RETIROS FONPET**		**$ 7.759.000.000,00**
1.2.12.01	**PARA PAGO DE BONOS PENSIONALES O CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES**		**$ 7.759.000.000,00**
1.2.12.01.001	PARA EL PAGO DE BONOS Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES A Y B	69	$ 7.759.000.000,00

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

Fte.: código de la fuente de financiación. Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Anexo 1, detalle del presupuesto de ingresos 2027.

ARTÍCULO 2. Expedir el Presupuesto de **GASTOS E INVERSIONES** del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2027, en la suma de **DOS BILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($ 2.131.533.222.634,62)**,

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2027
SECCIÓN 01 – CONCEJO DISTRITAL	
Funcionamiento	$ 8.720.829.397,00
Total Sección Ejecutora 01	**$ 8.720.829.397,00**
SECCIÓN 02 – CONTRALORÍA DISTRITAL	
Funcionamiento	$ 2.700.950.118,00
Total Sección Ejecutora 02	**$ 2.700.950.118,00**
SECCIÓN 03 – ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA (ADMINISTRACIÓN CENTRAL)	
Funcionamiento	$ 201.063.175.357,00
Servicio de la Deuda	$ 81.281.000.000,00
Inversión	$ 485.087.286.541,00
Total Sección Ejecutora 03	**$ 767.431.461.898,00**
SECCIÓN 04 – FONDO DISTRITAL DE SALUD	
Funcionamiento	$ 2.254.774.539,98
Inversión	$ 672.139.245.627,65
Total Sección Ejecutora 04	**$ 674.394.020.167,62**
SECCIÓN 05 – EDUCACIÓN	
Funcionamiento	$ 56.849.391.348,00
Inversión	$ 544.278.884.467,00
Total Sección Ejecutora 05	**$ 601.128.275.815,00**
SECCIÓN 06 – INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED	
Funcionamiento	$ 3.040.504.000,00
Inversión	$ 14.586.180.509,00
Total Sección Ejecutora 06	**$ 17.626.684.509,00**
SECCIÓN 07 – PERSONERÍA DISTRITAL	
Funcionamiento	$ 7.085.951.730,00
Total Sección Ejecutora 07	**$ 7.085.951.730,00**
SECCIÓN 09 – INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR	
Funcionamiento	$ 3.532.980.000,00
Total Sección Ejecutora 09	**$ 3.532.980.000,00**
SECCIÓN 11 – FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No_____

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

Inversión	$ 41.682.069.000,00
Total Sección Ejecutora 11	**$ 41.682.069.000,00**
SECCIÓN 12 – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	
Funcionamiento	$ 7.230.000.000,00
Total Sección Ejecutora 12	**$ 7.230.000.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2027	**$ 2.131.533.222.634,62**

PARÁGRAFO. Las apropiaciones de la Sección 03 – Alcaldía Distrital de Santa Marta (Administración Central) se distribuyen por dependencia ejecutora así:

DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA	INVERSIÓN	TOTAL 2027
Secretaría de Hacienda	$ 61.425.000.000,00	$ 81.281.000.000,00	$ 123.224.887.093,00	$ 265.930.887.093,00
Gerencia de Infraestructura	$ 0,00	$ 0,00	$ 217.017.000.000,00	$ 217.017.000.000,00
Secretaría General	$ 135.352.212.394,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 135.352.212.394,00
Subsecretaría de Hábitat y Servicios Públicos	$ 0,00	$ 0,00	$ 54.506.000.000,00	$ 54.506.000.000,00
Secretaría de Planeación	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.658.205.595,00	$ 38.658.205.595,00
Secretaría de Promoción Social	$ 0,00	$ 0,00	$ 11.865.704.800,00	$ 11.865.704.800,00
Secretaría de Cultura	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.383.258.781,00	$ 8.383.258.781,00
Secretaría de Seguridad y Convivencia	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.785.660.621,00	$ 7.785.660.621,00

DEPENDENCIA	FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA	INVERSIÓN	TOTAL 2027
Secretaría General - Comisarias - Inspecciones	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.584.846.707,00	$ 7.584.846.707,00
Dirección Jurídica	$ 4.285.962.963,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.285.962.963,00
Secretaría de Movilidad	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.137.869.000,00	$ 4.137.869.000,00
Oficina Gestión del Riesgo y Desastre	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.137.869.000,00	$ 4.137.869.000,00
Secretaría de Desarrollo Económico	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.293.328.522,00	$ 2.293.328.522,00
Alta Consejería para la Sierra Nevada	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.081.640.963,00	$ 2.081.640.963,00
Secretaría General - Administrativos Comisarias	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.221.011.516,00	$ 1.221.011.516,00
Secretaría de Mujer y Equidad de Genero	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.092.012.000,00	$ 1.092.012.000,00
Subsecretaría de Desarrollo Rural	$ 0,00	$ 0,00	$ 701.243.000,00	$ 701.243.000,00

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

Alta Consejería para la Paz y Posconflicto	$ 0,00	$ 0,00	$ 396.748.943,00	$ 396.748.943,00
TOTAL SECCIÓN 03	**$ 201.063.175.357,00**	**$ 81.281.00 .000,00**	**$ 485.087.286.541,00**	**$ 767.431.461.898,00**

DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I. MARCO LEGAL

ARTÍCULO 3. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027, DEBERÁ ESTAR ACORDE CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 179 DE 1994, LEY 225 DE 1995, COMPILADAS POR EL DECRETO 111 DE 1996, LEY 617 DE 2000, 819 DE 2003, LEY 715 DE 2001, LEY 1483 DE 2011, LEY 1473 DE 2011, LEY 1416 DE 2010, LEY 1368 DE 2009, Y SUS RESPECTIVOS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO NO. 006 DE 2008.

ARTÍCULO 4. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CONTIENE LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES Y LOS RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL QUE ESPERAN RECAUDAR DURANTE EL AÑO FISCAL Y LOS RECURSOS DE CAPITAL.

ARTÍCULO 5. LOS COMPROMISOS Y LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LAS APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS CONTRACTUALES SOLO PODRÁN SER ASUMIDOS CUANDO SE HAYAN PERFECCIONADO LOS CONTRATOS QUE DAN ORIGEN AL RECURSO.

ARTÍCULO 6. LOS RECURSOS PÚBLICOS SON INEMBARGABLES. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBA UNA ORDEN DE EMBARGO SOBRE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA NACIÓN QUE SE ENCUENTREN INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE DISTRITO, ESTÁ OBLIGADO A EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SOLICITAR SU DESEMBARGO. PARA ESTE EFECTO, SOLICITARÁ, A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA CONSTANCIA SOBRE LA NATURALEZA DE ESTOS RECURSOS. LA SOLICITUD DEBE INDICAR EL TIPO DE PROCESO, LAS PARTES INVOLUCRADAS, EL DESPACHO JUDICIAL QUE PROFIRIÓ LAS MEDIDAS CAUTELARES Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE FUERON EMBARGADOS.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO. TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

PARÁGRAFO PRIMERO: DICHA CONSTANCIA DE INEMBARGABILIDAD SE REFIERE A RECURSOS Y NO A CUENTAS BANCARIAS, Y LE CORRESPONDE AL SERVIDOR PÚBLICO SOLICITANTE, EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL LO REQUIERA, TRAMITAR, ANTE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL GIRO DE LOS RECURSOS OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR, LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN SOBRE CUENTAS BANCARIAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL SERVIDOR PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO SE ENCUENTRA EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6, LITERAL H DEL ACUERDO 006 DE 2008, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, EL CUAL ESTABLECE: "SON INEMBARGABLES LAS RENTAS, CESIONES Y PARTICIPACIONES INCORPORADAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO, ASÍ COMO LOS BIENES Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES QUE LO CONFORMAN".

EL ARTÍCULO 594 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.) EXPRESA: ADEMÁS DE LOS BIENES INEMBARGABLES SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA O EN LEYES ESPECIALES, NO SE PODRÁN EMBARGAR:

1. LOS BIENES, LAS RENTAS Y RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN O DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, LAS CUENTAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN, REGALÍAS Y RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

2. LOS DEPÓSITOS DE AHORRO CONSTITUIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, EN EL MONTO SEÑALADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO PARA EL PAGO DE CRÉDITOS ALIMENTARIOS.

3. LOS BIENES DE USO PÚBLICO Y LOS DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO CUANDO ESTE SE PRESTE DIRECTAMENTE POR UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE CUALQUIER ORDEN, O POR MEDIO DE CONCESIONARIO DE ESTAS; PERO ES EMBARGABLE HASTA LA TERCERA PARTE DE LOS INGRESOS BRUTOS DEL RESPECTIVO SERVICIO, SIN QUE EL TOTAL DE EMBARGOS QUE SE DECRETEN EXCEDA DE DICHO PORCENTAJE.

4. CUANDO EL SERVICIO PÚBLICO LO PRESTEN PARTICULARES, PODRÁN EMBARGARSE LOS BIENES DESTINADOS A ÉL, ASÍ COMO LOS INGRESOS BRUTOS

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

QUE SE PRODUZCA Y EL SECUESTRO SE PRACTICARÁ COMO EL DE EMPRESAS INDUSTRIALES.

5. LOS RECURSOS MUNICIPALES ORIGINADOS EN TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN, SALVO PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN DESARROLLO DE LAS MISMAS.

6. LAS SUMAS QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SE HAYAN ANTICIPADO O DEBEN ANTICIPARSE POR LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO A LOS CONTRATISTAS DE ELLAS, MIENTRAS NO HUBIERE CONCLUIDO SU CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE OBLIGACIONES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE DICHAS OBRAS, POR SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

7. LOS SALARIOS Y LAS PRESTACIONES SOCIALES EN LA PROPORCIÓN PREVISTA EN LAS LEYES RESPECTIVAS. LA INEMBARGABILIDAD NO SE EXTIENDE A LOS SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALMENTE ENAJENADOS.

8. LAS CONDECORACIONES Y PERGAMINOS RECIBIDOS POR ACTOS MERITORIOS.

9. LOS UNIFORMES Y EQUIPOS DE LOS MILITARES.

10. LOS TERRENOS O LUGARES UTILIZADOS COMO CEMENTERIOS O ENTERRAMIENTOS.

11. LOS BIENES DESTINADOS AL CULTO RELIGIOSO DE CUALQUIER CONFESIÓN O IGLESIA QUE HAYA SUSCRITO CONCORDATO O TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL O CONVENIO DE DERECHO PÚBLICO INTERNO CON EL ESTADO COLOMBIANO.

12. EL TELEVISOR, EL RADIO, EL COMPUTADOR PERSONAL O EL EQUIPO QUE HAGA SUS VECES, Y LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA LA COMUNICACIÓN PERSONAL, LOS UTENSILIOS DE COCINA, LA NEVERA Y LOS DEMÁS MUEBLES NECESARIOS PARA LA SUBSISTENCIA DEL AFECTADO Y DE SU FAMILIA, O PARA EL TRABAJO INDIVIDUAL, SALVO QUE SE TRATE DEL COBRO DEL CRÉDITO OTORGADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL RESPECTIVO BIEN. SE EXCEPTÚAN LOS BIENES SUNTUARIOS DE ALTO VALOR.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO Nº 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

13. EL COMBUSTIBLE Y LOS ARTÍCULOS ALIMENTICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PERSONA CONTRA QUIEN SE DECRETÓ EL SECUESTRO Y DE SU FAMILIA DURANTE UN (1) MES, A CRITERIO DEL JUEZ.

14. LOS DERECHOS PERSONALÍSIMOS E INTRANSFERIBLES.

15. LOS DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN.

16. LAS MERCANCÍAS INCORPORADAS EN UN TÍTULO-VALOR QUE LAS REPRESENTE, A MENOS QUE LA MEDIDA COMPRENDA LA APREHENSIÓN DEL TÍTULO.

17. LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS RENTAS BRUTAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

ASÍ MISMO, EL PARÁGRAFO ÚNICO, DE DICHO ARTÍCULO SEÑALA:

LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS SE ABSTENDRÁN DE DECRETAR ÓRDENES DE EMBARGO SOBRE RECURSOS INEMBARGABLES. EN EL EVENTO EN QUE POR LEY FUERE PROCEDENTE DECRETAR LA MEDIDA NO OBSTANTE SU CARÁCTER DE INEMBARGABLE, DEBERÁN INVOCAR EN LA ORDEN DE EMBARGO EL FUNDAMENTO LEGAL PARA SU PROCEDENCIA.
RECIBIDA UNA ORDEN DE EMBARGO QUE AFECTE RECURSOS DE NATURALEZA INEMBARGABLE, EN LA CUAL NO SE INDICARE EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN, EL DESTINATARIO DE LA ORDEN DE EMBARGO SE PODRÁ ABSTENER DE CUMPLIR LA ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, DADA LA NATURALEZA DE INEMBARGABLE DE LOS RECURSOS. EN TAL EVENTO, LA ENTIDAD DESTINATARIA DE LA MEDIDA, DEBERÁ INFORMAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA AUTORIDAD QUE DECRETÓ LA MEDIDA, SOBRE EL HECHO DE NO ACATAMIENTO DE LA MEDIDA POR CUANTO DICHOS RECURSOS OSTENTAN LA CALIDAD DE INEMBARGABLES. LA AUTORIDAD QUE DECRETÓ LA MEDIDA DEBERÁ PRONUNCIARSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, ACERCA DE SI PROCEDE ALGUNA EXCEPCIÓN LEGAL A LA REGLA DE INEMBARGABILIDAD. SI PASADOS TRES (3) DÍAS HÁBILES EL DESTINATARIO NO SE RECIBE OFICIO ALGUNO, SE ENTENDERÁ REVOCADA LA MEDIDA CAUTELAR.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

EN EL EVENTO DE QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA INSISTA EN LA MEDIDA DE EMBARGO, LA ENTIDAD DESTINATARIA CUMPLIRÁ LA ORDEN, PERO CONGELANDO LOS RECURSOS EN UNA CUENTA ESPECIAL QUE DEVENGUE INTERESES EN LAS MISMAS CONDICIONES DE LA CUENTA O PRODUCTO DE LA CUAL SE PRODUCE EL DÉBITO POR CUENTA DEL EMBARGO. EN TODO CASO, LAS SUMAS RETENIDAS SOLAMENTE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO, CUANDO COBRE EJECUTORIA LA SENTENCIA O LA PROVIDENCIA QUE LE PONGA FIN AL PROCESO QUE ASÍ LO ORDENE.

PARÁGRAFO CUARTO: ES DEBER DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL REALIZAR LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS, FISCALES Y LEGALES ENCAMINADAS A DEFENDER EL PATRIMONIO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

CAPÍTULO II. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7. EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS: LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GENERAL DE GASTOS DEL DISTRITO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL SERÁ DE CAUSACIÓN.

ARTÍCULO 8. LOS RECURSOS QUE TRANSFIERA LA NACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS DE AUDITAJE DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL.

ARTÍCULO 9. TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EXPIDA EL ORDENADOR DEL GASTO QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DISTRITAL, TENDRÁN QUE ESTAR PREVISTOS EN EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA –PAC-, CONTAR CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD -CDP- Y CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL -CRP-, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO Y SUS REGLAMENTOS.

EN CONSECUENCIA, NO PODRÁ CONTRAER OBLIGACIONES SOBRE APROPIACIONES INEXISTENTES, O EN EXCESO DEL SALDO DISPONIBLE, CON ANTICIPACIÓN A LA APERTURA DEL CRÉDITO ADICIONAL CORRESPONDIENTE, O CON CARGO A RECURSOS DEL CRÉDITO CUYOS CONTRATOS NO SE ENCUENTREN PERFECCIONADOS, O SIN LA AUTORIZACIÓN DE COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS. SI EL ORDENADOR DEL GASTO LO HACE RESPONDERÁ PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ORIGINEN.

LAS OBLIGACIONES CON CARGO AL TESORO DISTRITAL QUE SE ADQUIERAN CON VIOLACIÓN DE ESTE PRECEPTO NO TENDRÁN VALIDEZ ALGUNA, A EXCEPCIÓN DE LAS

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

CONTINGENCIAS DE LEY QUE SE PRESENTEN EN EL SECTOR DE LA SALUD O POR URGENCIA MANIFIESTA PREVIAMENTE DECLARADA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

ARTÍCULO 10. LA EXIGENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE BASA EN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 345, 346 Y 347 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL C-18 DE 1996 SEGÚN LA CUAL: "*LA DISPONIBILIDAD SE CONCIBE COMO UN INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA PREVENIR O EVITAR QUE EL GASTO SEA REALIZADO POR ENCIMA DEL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CORRESPONDIENTE LEY ANUAL DE PRESUPUESTO DURANTE SU EJECUCIÓN*".

CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE AFECTE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DEBE CONTAR CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO QUE GARANTICE LA EXISTENCIA DE APROPIACIÓN SUFICIENTE PARA ATENDER EL COMPROMISO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR. ESTE DOCUMENTO AFECTA EL PRESUPUESTO PROVISIONALMENTE HASTA TANTO SE PERFECCIONE EL ACTO QUE RESPALDA EL COMPROMISO Y SE EFECTÚE EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP).

PARÁGRAFO: LOS CDP TENDRÁN VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2027. LOS CDP QUE NO SE UTILICEN, DEBERÁN CANCELARSE PARA DEJAR LIBRE LA APROPIACIÓN Y PERMITIR LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS DISPONIBILIDADES DENTRO DEL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO. EL LÍDER DEL PROGRAMA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA O QUIEN HAGA SUS VECES FIRMARÁ EL CDP Y LA ANULACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 11. UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, SE PERFECCIONA EL COMPROMISO ASIGNANDO EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP- QUE GARANTIZA QUE LOS RECURSOS QUE LO FINANCIAN NO SEAN UTILIZADOS EN OTRO GASTO O INVERSIÓN. EN ESTE REGISTRO SE DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE EL VALOR Y EL PLAZO DE LAS PRESTACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR. EL LÍDER DEL PROGRAMA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA O QUIEN HAGA SUS VECES FIRMARÁ EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y FORMULARÁ LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN.

LA EXISTENCIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL SERÁ REQUISITO DE EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, POR LO CUAL NO SE PODRÁN EJECUTAR COMPROMISOS DE NINGUNA MANERA SIN ESTE, SALVO EN LOS CASOS DE URGENCIA MANIFIESTA O EVENTOS DE SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO Nº 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

PARÁGRAFO: EN LOS EVENTOS EN QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE UNA LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS O CUALQUIER OTRO PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, INCLUIDA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Y SU PERFECCIONAMIENTO SE EFECTÚE EN LA VIGENCIA FISCAL SIGUIENTE, SE ATENDERÁ CON EL PRESUPUESTO DE ESTA ÚLTIMA VIGENCIA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO SE PONDRÁN INCORPORAR ESTOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA ÚLTIMA VIGENCIA.

ARTÍCULO 12. QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO EN TODOS LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, Y EN GENERAL A TODOS LOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO, TRAMITAR O LEGALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS U OBLIGACIONES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE GASTOS CUANDO NO REÚNAN LOS REQUISITOS LEGALES O SE CONFIGUREN COMO HECHOS CUMPLIDOS. EL ORDENADOR DEL GASTO RESPONDERÁ DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENALMENTE POR INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN ESTA NORMA.

ARTÍCULO 13. PARA PROVEER NUEVOS EMPLEOS O EMPLEOS VACANTES DE PERSONAL SE REQUERIRÁ DE UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL CERTIFICA LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2027, POR TODO CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL.

ARTÍCULO 14. TODA PROVISIÓN DE EMPLEOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁ CORRESPONDER A LOS ESTABLECIDOS EN LA PLANTA DE PERSONAL Y PREVER SUS EMOLUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. TODA PROVISIÓN DE CARGOS QUE SE HAGA CON VIOLACIÓN DE ESTE MANDATO CARECERÁ DE VALIDEZ Y NO CREARÁ DERECHO ADQUIRIDO. LA VINCULACIÓN DE SUPERNUMERARIOS, POR PERÍODOS SUPERIORES A TRES (3) MESES DEBERÁ SER AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA Y SUSCRITA POR EL JEFE DEL RESPECTIVO ÓRGANO. EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO SE PODRÁN PACTAR PRESTACIONES SOCIALES.

ARTÍCULO 15. LOS ÓRGANOS QUE LEGALMENTE PUEDAN CANCELAR CESANTÍAS RETROACTIVAS Y PARCIALES, DEBERÁN INCLUIR EN LA SOLICITUD DEL PROGRAMA ANUAL DE CAJA, ADEMÁS DE LOS ESTUDIOS ACTUARIALES QUE ESTABLEZCAN EL COSTO DE LAS CESANTÍAS PENDIENTES DE CANCELAR, UNA PROGRAMACIÓN ESPECIAL DE PAGOS EN LA CUAL SE ATIENDA EN FORMA PRIORITARIA LA CANCELACIÓN DE LAS CESANTÍAS DEFINITIVAS.

ARTÍCULO 16. LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL NO PUEDEN TENER POR OBJETO CREAR O INCREMENTAR SALARIOS, BONIFICACIONES, SOBRESUELDOS, PRIMAS, PRESTACIONES SOCIALES,

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO Nº 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

REMUNERACIONES EXTRALEGALES O ESTÍMULOS PECUNIARIOS OCASIONALES QUE LA LEY NO HAYA ESTABLECIDO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI SERVIR PARA OTORGAR BENEFICIOS DIRECTOS EN DINERO O EN ESPECIE. LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PODRÁN COMPRENDER MATRÍCULAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE GIRARÁN DIRECTAMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, SALVO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY 30 DE 1992, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 1012 DE 2006. LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN INCLUIRÁN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVARLOS A CABO, CON EXCEPCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ARTÍCULO 17. MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO. LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO SE ADOPTARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, EN LO QUE RESULTE APLICABLE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DE DISCIPLINA FISCAL ESTABLECIDAS, ENTRE OTRAS, EN LAS LEYES 358 DE 1997, 617 DE 2000 Y 819 DE 2003, EL DISTRITO PROPENDERÁ POR LA RACIONALIZACIÓN, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL GASTO PÚBLICO, DENTRO DE LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD ADOPTADAS POR EL DISTRITO, SE RESTRINGIRÁN LOS GASTOS QUE NO RESULTEN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y FINES INSTITUCIONALES, PARTICULARMENTE LOS RELACIONADOS CON GASTOS SUNTUARIOS O DE CARÁCTER PROTOCOLARIO, TALES COMO TARJETAS PERSONALES O DE INVITACIÓN, ARREGLOS FLORALES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CELEBRACIONES Y FESTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE REGULEN LA MATERIA.

ARTÍCULO 18. LOS BIENES QUE DEMANDEN PARA SU FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS CONSTITUTIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEBEN ESTAR CONTEMPLADAS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. ESTE PLAN DEBERÁ APROBARSE POR EL ORDENADOR DEL GASTO Y/O LA SECRETARÍA GENERAL, ACORDE CON LAS APROPIACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE MODIFICARÁ CUANDO LAS APROPIACIONES QUE LA RESPALDAN SEAN MODIFICADAS.

LA ADQUISICIÓN DE BIENES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO Nº 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

ARTÍCULO 19. EL GOBIERNO DISTRITAL EN EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN CLASIFICARÁ LOS INGRESOS Y GASTOS Y DEFINIRÁ ESTOS ÚLTIMOS. ASÍ MISMO, CUANDO LAS PARTIDAS SE INCORPOREN EN NUMERALES RENTÍSTICOS, SECCIONES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS QUE NO CORRESPONDAN A SU OBJETO O NATURALEZA, LAS UBICARÁ EN EL SITIO QUE CORRESPONDA, PARA ESTO PODRÁ REALIZAR TRASLADOS DENTRO DE LA MISMA SECCIÓN.

PARÁGRAFO: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL IMPLEMENTARÁ EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS – CCPET, EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2323 DE 2020, RESOLUCIÓN 1355 DE 2020; QUE MODIFICAN LA RESOLUCIÓN NO. 3832 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS – CCPET", PODRÁ RECLASIFICAR, TRASLADAR Y CREAR RENTAS EN SECTORES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y PRODUCTOS DE LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA, PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN RESOLUCIÓN 401 DE 2021, RESOLUCIÓN 2323 DE 2020, RESOLUCIÓN 1355 DE 2020; QUE MODIFICAN LA RESOLUCIÓN NO. 3832 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019 .

ARTÍCULO 20. LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO REALIZARÁ LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES FORMALES NECESARIAS PARA ENMENDAR LOS ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN Y ARITMÉTICOS QUE FIGUREN EN ESTAS MODIFICACIONES, CEÑIDOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 1437 DE 2011, QUE A LA LETRA DICE: *"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. EN CUALQUIER TIEMPO, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, SE PODRÁN CORREGIR LOS ERRORES SIMPLEMENTE FORMALES CONTENIDOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, YA SEAN ARITMÉTICOS, DE DIGITACIÓN, DE TRANSCRIPCIÓN O DE OMISIÓN DE PALABRAS. EN NINGÚN CASO LA CORRECCIÓN DARÁ LUGAR A CAMBIOS EN EL SENTIDO MATERIAL DE LA DECISIÓN, NI REVIVIRÁ LOS TÉRMINOS LEGALES PARA DEMANDAR EL ACTO. REALIZADA LA CORRECCIÓN, ESTA DEBERÁ SER NOTIFICADA O COMUNICADA A TODOS LOS INTERESADOS, SEGÚN CORRESPONDA".*

ARTÍCULO 21. AQUELLOS SUJETOS DE DERECHO PRIVADO QUE ADMINISTREN Y RECAUDEN RECURSOS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, AL IGUAL QUE LAS EMPRESA INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ORDEN DISTRITAL, ASÍ COMO LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ENVIARÁN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL INFORMES MENSUALES SOBRE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE.

ARTÍCULO 22. LOS COMPROMISOS Y LAS OBLIGACIONES QUE HAGAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CORRESPONDIENTES A LAS APROPIACIONES

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS, SÓLO PODRÁN SER ASUMIDOS CUANDO ÉSTOS SE HAYAN PERFECCIONADO.

ARTÍCULO 23. LAS RESERVAS PRESUPUESTALES SON DE USO EXCEPCIONAL Y ESPORÁDICO, Y DEBEN CONSTITUIRSE ÚNICAMENTE EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CIRCUNSTANCIAS ATÍPICAS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO DENTRO DE LA MISMA VIGENCIA FISCAL. NO SON UN MECANISMO ORDINARIO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL, SINO UNA HERRAMIENTA EXTRAORDINARIA PARA SITUACIONES IMPREVISTAS.

A MÁS TARDAR EL 20 DE ENERO DE 2027, SE CONSTITUIRÁN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR, DE ACUERDO CON LOS SALDOS REGISTRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2026 EN EL SOFTWARE FINANCIERO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA. LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CORRESPONDERÁN A LA DIFERENCIA ENTRE LOS COMPROMISOS Y LAS OBLIGACIONES, Y LAS CUENTAS POR PAGAR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS OBLIGACIONES Y LOS PAGOS.

PARÁGRAFO PRIMERO. EN CASO DE PRESENTARSE UN ERROR U OMISIÓN EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN EL SOFTWARE FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026, QUE IMPIDA CUMPLIR LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES, ÉSTOS SE PODRÁN ATENDER CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2027, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUIDAS LAS CUENTAS POR PAGAR Y LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, LOS DINEROS SOBRANTES PASARAN A CONSTITUIRSE EN LOS RECURSOS DEL BALANCE COMO UN SUPERÁVIT FISCAL DE LA VIGENCIA 2027.

PARÁGRAFO TERCERO. CUANDO EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR A AQUEL EN EL CUAL SE PREPARA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO RESULTARE UN DÉFICIT FISCAL, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL INCLUIRÁ LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA SALDARLO.

SI LOS GASTOS EXCEDIERON EL CÓMPUTO DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, EL GOBIERNO NO SOLICITARÁ APROPIACIONES PARA LOS GASTOS QUE ESTIME MENOS URGENTES Y EN CUANTO FUERA NECESARIO, DISMINUIRÁ LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES.

PARÁGRAFO CUARTO. LAS CUENTAS POR PAGAR Y LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 QUE NO SE HAYAN EJECUTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026, FENECERÁN Y SE CONSTITUIRÁN COMO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS, LAS CUALES SERÁN INCORPORADAS EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2027.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO Nº 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

PARÁGRAFO QUINTO. CUANDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026 NO SE HAYA RECIBIDO ALGÚN BIEN O SERVICIO A SATISFACCIÓN, POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, SE PUEDEN CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA PRESENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS. SI NO SE TIENE EL RECURSO EFECTIVO, EL GASTO SE REGISTRA COMO DÉFICIT Y SE ATENDERÁ CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2027 A MENOS QUE DISPONGA DE LA FUENTE ADICIONAL QUE LO FINANCIARÁ, PARA LO CUAL EL GOBIERNO DISTRITAL, PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES Y MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES EN LOS INGRESOS Y GASTOS PARA SOLVENTAR DÉFICITS EN RENTAS QUE NO CUMPLAN LA META DE RECAUDO.

PARÁGRAFO SEXTO. LAS CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2026 QUE NO CUENTEN CON RECURSOS EFECTIVOS PARA SU PAGO, EL GASTO SE REGISTRARÁ COMO DÉFICIT Y SE ATENDERÁ CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2027 A MENOS QUE DISPONGA DE LA FUENTE ADICIONAL QUE LO FINANCIARÁ, PARA LO CUAL EL GOBIERNO DISTRITAL, PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES Y MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES EN LOS INGRESOS Y GASTOS PARA SOLVENTAR DÉFICITS EN RENTAS QUE NO CUMPLAN LA META DE RECAUDO.

ARTÍCULO 24. LOS INGRESOS Y EGRESOS A FAVOR O A CARGO DEL DISTRITO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES, CONCESIONES O PROYECTOS CUYA EJECUCIÓN CUBRA MÁS DE UNA VIGENCIA FISCAL, ESTÁN INCLUIDAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, SI AL MOMENTO DE SER APROBADO NO SE INCLUYERON ALGUNOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL PREPARARÁ LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO A FIN DE ABRIR LOS CAPÍTULOS Y APROPIACIONES CORRESPONDIENTES CON EL OBJETO DE ADICIONAR LOS MONTOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 25. EN CONSONANCIA CON EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 819 DE 2003, LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO ESTÁ SUJETO AL CORRESPONDIENTE MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DE MANERA QUE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS POR EL PRESENTE ACUERDO PUEDAN EJECUTARSE EN SU TOTALIDAD DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2027. DE ESTA MANERA, LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL SÓLO PODRÁ ADQUIRIR COMPROMISOS CUYA EJECUCIÓN, ENTENDIDA COMO ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE REALICE EN DICHA VIGENCIA FISCAL.

EN LOS EVENTOS EN QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE UNA LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS O CUALQUIER OTRO PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, INCLUIDA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Y SU PERFECCIONAMIENTO SE EFECTÚE EN LA VIGENCIA FISCAL SIGUIENTE, SE ATENDERÁ CON EL PRESUPUESTO DE ESTA ÚLTIMA VIGENCIA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO Nº 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS APROPIACIONES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN QUE SE INCLUYAN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DEBEN CORRESPONDER A ACCIONES O PROYECTOS CUYOS BIENES O SERVICIOS, OBJETO DEL GASTO, SE DEBEN RECIBIR DENTRO DE LA MISMA VIGENCIA FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUANDO UN ÓRGANO REQUIERA CELEBRAR COMPROMISOS QUE CUBRAN VARIAS VIGENCIAS FISCALES DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PREVIA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA FISCAL CODFIS. SE PODRÁ AUTORIZAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES.

PARÁGRAFO TERCERO: PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, SE CONSIDERA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL DISTRITO COMO EL PRINCIPAL MEDIO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, POR LO CUAL DEBE PLANEAR CON BASE EN EL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: EL PRESUPUESTO PÚBLICO EN COLOMBIA ES DE VIGENCIA ANUAL POR ORDEN CONSTITUCIONAL, Y LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDE AL AÑO CALENDARIO POR DISPOSICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO: EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, PRINCIPAL MEDIO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEBE PLANEARSE DE MANERA ACERTADA. PARA ELLO ES INDISPENSABLE QUE LOS PROYECTOS SEAN BIEN FORMULADOS CON SUS CRONOGRAMAS AJUSTADOS Y MARGEN DE CONTINGENCIAS; QUE LOS OBJETOS CONTRACTUALES SEAN EJECUTABLES; QUE LA CLÁUSULA DE DURACIÓN TENGA COMO LÍMITE LA VIGENCIA FISCAL.

PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ESTAS ACTIVIDADES DEBERÁN SER INCORPORADOS EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 26. LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS ÓRGANOS DEL DISTRITO QUEDAN AUTORIZADOS PARA HACER SUSTITUCIONES EN EL PORTAFOLIO DE DEUDA PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO EL CAMBIO MEJORE LOS PLAZOS, INTERESES U OTRAS CONDICIONES DE LA MISMA, Y QUE EL RESULTADO DE ESTAS OPERACIONES NO AUMENTE EL ENDEUDAMIENTO NETO DURANTE LA VIGENCIA FISCAL. ESTAS OPERACIONES NO AFECTARÁN EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO.

ARTÍCULO 27. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, APORTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, COLJUEGOS, FOSYGA (ADRES), OTRAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR LA NACIÓN Y LOS CORRESPONDIENTES A LAS DEMÁS RENTAS PERCIBIDAS CON

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

DESTINACIÓN ESPECIFICA, PRESUPUESTADAS Y NO EJECUTADAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, SE INCORPORARÁN AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027 MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR EL ALCALDE DISTRITAL, DESTINÁNDOLOS A LOS MISMOS SECTORES EN QUE ESTABAN PRESUPUESTADOS EN LA VIGENCIA EN QUE FUERON INCORPORADOS.

PARÁGRAFO: IGUALMENTE, SE PODRÁN INCORPORAR AL PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE LA VIGENCIA 2027, POR ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR EL ALCALDE DISTRITAL, EL MAYOR VALOR QUE SE PERCIBA POR CONCEPTO DE DICHOS INGRESOS RESPECTO A LAS ESTIMACIONES INICIALMENTE EFECTUADAS, ASÍ COMO LAS APROPIACIONES FINANCIADAS CON DICHOS RECURSOS, SEGÚN LO SEÑALA LA LEY 1176 DE 2007 Y LA LEY 715 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

PARÁGRAFO: DE IGUAL FORMA SE PODRÁN INCORPORAR AL PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE LA VIGENCIA 2027, POR ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR EL ALCALDE DISTRITAL, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE SE GENEREN UNA VEZ ENTREGADOS A LA ENTIDAD TERRITORIAL, SE INVERTIRÁN EN EL MISMO SECTOR PARA EL CUAL FUERON TRANSFERIDOS. EN EL CASO DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN SE INVERTIRÁN EN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 715 DE 2001.

ARTÍCULO 28. LAS CERTIFICACIONES DE INGRESOS ADICIONALES REQUERIDAS PARA LAS RESPECTIVAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO, DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, ASÍ COMO, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL EJERCICIO DE CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 QUE SE CONFIGUREN EN SUPERÁVIT, SE SOBREENTIENDE QUE EL CÁLCULO DE ESTOS INGRESOS SE HACE CON BASE EN LO EFECTIVAMENTE RECAUDADO, LOS RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS Y APORTES DE LA NACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN DESDE VIGENCIAS ANTERIORES, DE IGUAL FORMA, DEBERÁN SER INCORPORADOS POR LA ADMINISTRACIÓN A LA ESTRUCTURA DE INGRESOS Y APROPIACIONES RESPETANDO LA DESTINACIÓN PARA LA CUAL FUERON ASIGNADOS INICIALMENTE.

ARTÍCULO 29. LOS APORTES O TRANSFERENCIAS A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESA INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO Y AGENCIAS O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INDIRECTAS, DEBEN CORRESPONDER CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EL PLAN FINANCIERO FIJADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2027, LAS CUALES QUEDAN SUJETAS A LAS NORMAS LEGALES EXISTENTES. EN CONSECUENCIA, LOS GIROS QUE DEBE EFECTUAR EL DISTRITO DE SANTA MARTA POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS Y APORTES DEFINIDOS EN LAS NORMAS LEGALES SERÁN EFECTUADOS SOBRE LA BASE DE LO EFECTIVAMENTE RECAUDADO SEGÚN CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

ARTÍCULO 30. LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 76° A 88° DEL LITERAL C DEL CAPITULO XI DEL DECRETO NO 111 DE 1996 Y A LAS NORMAS QUE LAS REGLAMENTAN, MODIFIQUEN Y A LAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL QUE SE HAYAN REFERIDO AL TEMA".

ARTÍCULO 31. AUTORÍCESE A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA INCORPORAR EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DEL FONPET, PARA PAGO DE NÓMINA DE MESADAS PENSIONALES DURANTE LA VIGENCIA 2027.

ARTÍCULO 32. AUTORÍCESE A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EFECTUAR CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SIEMPRE QUE ESTOS NO MODIFIQUEN EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO INICIALMENTE APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL.

ARTÍCULO 33. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL IMPLEMENTARÁ LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL RECAUDO DE SUS RECURSOS PROPIOS; PARA ELLO ACTUARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LAS NORMAS EXISTENTES RELACIONADAS CON LA MATERIA.

ARTÍCULO 34. AUTORÍCESE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DESDE EL 1° DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, PARA INCORPORAR POR DECRETO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2027, RECURSOS ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS CORRIENTES, ENTRE ESTOS LAS TRANSFERENCIAS DE ORDEN NACIONAL, TALES COMO: SGP, COLJUEGOS, FOSYGA (ADRES) Y AQUELLAS OTRAS QUE REALIZA EL MINISTERIO DE SALUD. IGUALMENTE, EL ALCALDE QUEDA FACULTADO DESDE EL 1° DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 PARA REALIZAR POR ACTO ADMINISTRATIVO LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS, ADICIONES Y REDUCCIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DISTRITAL.

ARTÍCULO 35. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, CONTRALORÍA Y PERSONERÍA DEBEN ESTAR SUJETOS A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY 617 DE 2000 Y DEMÁS NORMAS EXISTENTES RELACIONADAS CON LA MATERIA.

PARÁGRAFO 36. LOS RECURSOS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CUYO PROPÓSITO SEA REALIZAR TRANSFERENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, CONTRALORÍA Y PERSONERÍA DISTRITAL, QUE NO HAYAN SIDO COMPROMETIDOS O EJECUTADOS POR ESTOS ENTES A 31 DE DICIEMBRE DE

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

2026, DEBEN SER REINTEGRADOS POR ESTOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA, ESTOS RECURSOS REINTEGRADOS CORRESPONDEN A RECURSOS DE CAPITAL Y HACEN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. LOS REINTEGROS DEBEN EFECTUARSE A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DE 2027, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL Y ÉSTA DEBE INCORPORARLOS AL PRESUPUESTO MEDIANTE DECRETO DISTRITAL.

ARTÍCULO 36. LOS INGRESOS O RENTAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RENTAS DEL DISTRITO SON ESTIMACIONES Y/O PROYECCIONES DE RECAUDO, LAS CUALES ESTÁN SUJETAS A LA GESTIÓN DEL RECAUDO Y PODRÁN SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON EL COMPORTAMIENTO DE ÉSTE. LAS APROPIACIONES INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO SON AUTORIZACIONES MÁXIMAS DE GASTO QUE EL CONCEJO APRUEBA PARA SER EJECUTADAS O COMPROMETIDAS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL RESPECTIVA.

ARTÍCULO 37. EN VIRTUD DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, EL ALCALDE DISTRITAL Y LOS DIRECTORES O GERENTES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO TENDRÁN LA CAPACIDAD DE CONTRATAR Y COMPROMETER A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA DE LA CUAL HAGAN PARTE, Y ORDENAR EL GASTO EN DESARROLLO DE LAS APROPIACIONES INCORPORADAS EN EL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 38. CUANDO SE TRATE DE DESARROLLAR Y EJECUTAR POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR EL ACTIVO SOCIAL DEL DISTRITO EN MATERIA TALES COMO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAMBIO ORGANIZACIONAL, GOBIERNO EN LÍNEA, POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL, PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO URBANO, RECUPERACIÓN DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA CIUDADANA, ENTRE OTRAS, Y QUE REQUIERAN EL APOYO DEL GOBIERNO NACIONAL Y/O AGENCIAS Y ORGANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EL ALCALDE DEL DISTRITO ESTÁ AUTORIZADO PARA REALIZAR TODOS LOS CONVENIOS Y REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES PREVIAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1551 DE 2012.

PARÁGRAFO: LOS RECURSOS QUE EN VIRTUD DE LAS GESTIONES QUE SE DESARROLLEN CON BASE EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y QUE SE PERCIBAN DE LAS ENTIDADES NACIONALES U ORGANISMOS INTERNACIONALES, SE ADICIONARÁ AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO.

ARTICULO 39. SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y AJUSTARSE AL FORMATO ÚNICO TERRITORIAL DE QUE TRATA EL DECRETO 3402 DE 2007, TENIENDO EN CUENTA EL SOFTWARE O APLICATIVO EN EL CUAL SE DEBEN REALIZAR O REGISTRAR LAS OPERACIONES Y TRANSACCIONES

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO Nº 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS, Y NO SE PODRÁN REALIZAR OPERACIONES, ACTUACIONES, HECHOS Y ACTOS POR FUERA DEL SOFTWARE FINANCIERO EL CUAL SERÁ DE USO OBLIGATORIO INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE SUS DEPENDENCIAS.

ARTICULO 40. EL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, EL FONDO DISTRITAL DE SEGURIDAD Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, SERÁN CUENTAS ESPECIALES INDEPENDIENTES, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLEMENTE, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CONFORME AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO 41. PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL SE ADOPTAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** FINANCIADO CON LOS INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN, CONFORMADOS POR INGRESOS TRIBUTARIOS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS. ESTOS RECURSOS DEBEN GARANTIZAR LA ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO, ESTO ES, LOS SERVICIOS PERSONALES; LOS APORTES PARAFISCALES; LAS CONTRIBUCIONES DE NÓMINA; LA NÓMINA DE PENSIONADOS; EL NIVEL DE GASTOS GENERALES Y LAS TRANSFERENCIAS LEGALES AL CONCEJO, LA PERSONERÍA Y LA CONTRALORÍA.

1.1. **GASTOS DE PERSONAL:** SE REFIEREN A LOS GASTOS QUE SE DEBEN HACER COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE RECIBEN LOS ÓRGANOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO, SEA POR UNA RELACIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA O DE CARÁCTER LABORAL. DICHOS GASTOS COMPRENDEN:
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: COMPRENDE LA REMUNERACIÓN POR CONCEPTOS DE SUELDOS Y DEMÁS FACTORES SALARIALES LEGALMENTE ESTABLECIDOS DE LOS EMPLEADOS OFICIALES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL, TALES COMO: SUELDO PERSONAL DE NÓMINA QUE COMPRENDE LA ASIGNACIÓN BÁSICA PARA RETRIBUIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEBIDAMENTE POSESIONADOS EN LOS CARGOS DE PLANTA. INCLUYE LOS INCREMENTOS DE DICHOS CONCEPTOS; PRIMA DE NAVIDAD; INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES; AUXILIO DE TRANSPORTE; BONIFICACIÓN POR DIRECCIÓN AL ALCALDE; BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN, BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, BONIFICACIÓN POR GESTIÓN TERRITORIAL, PRIMA DE VACACIONES; PRIMA DE SERVICIOS, PRIMA DE ALIMENTACIÓN, HORAS EXTRAS, RECARGO NOCTURNO Y DÍAS FESTIVOS, DOTACIÓN Y PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: SON GASTOS DESTINADOS AL PAGO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE EMPLEADO Y PRESTAN SERVICIOS QUE NO PUEDEN SER ATENDIDOS POR PERSONAL DE PLANTA. INCLUYE REMUNERACIÓN DE PERSONAL VINCULADO EN FORMA OCASIONAL, A SABER:

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO Nº 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

- **REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS:** CORRESPONDE AL PAGO POR SERVICIOS CALIFICADOS QUE NO PUEDEN SER ATENDIDOS POR PERSONAL DE PLANTA O QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

- **HONORARIOS PROFESIONALES:** CON CARGO A ESTA APROPIACIÓN SE DEBERÁN REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS MIEMBROS DE JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS ASESORES Y ESPECIALIZADOS Y PROFESIONALES CUANDO NO SEAN EMPLEADOS.

- **SUPERNUMERARIOS:** CORRESPONDEN A LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL QUE LA LEY AUTORICE VINCULAR PARA SUPLIR A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN CASO DE LICENCIA O VACACIONES O PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TRANSITORIAS.

- **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA:** TIENEN COMO BASE LA NÓMINA DEL PERSONAL DE PLANTA Y SE DESTINAN ASÍ: APORTES PARA CESANTÍAS, APORTES PARA PENSIONES, APORTES PARA SALUD, APORTES ARL E INTERESES DE CESANTÍAS.

- **APORTES PARAFISCALES:** TIENEN COMO BASE LA NÓMINA DEL PERSONAL DE PLANTA Y SE DESTINAN ASÍ: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA, ESAP, ICBF, ESCUELAS INDUSTRIALES, OTROS APORTES DE LEY.

- **OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA:** VALOR DE LOS OTROS SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA QUE NO ESTÁN RELACIONADOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES.

1.2. **GASTOS GENERALES**: SON LOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA QUE LOS ÓRGANOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO CUMPLAN CON LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY Y CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y MULTAS A QUE ESTÉN SOMETIDOS LEGALMENTE. DICHOS GASTOS GENERALES COMPRENDEN:

1.2.1. **ADQUISICIÓN DE BIENES** (COMPRA DE EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS).

1.2.2. **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS** (VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE, IMPRESOS Y PUBLICACIONES, ARRENDAMIENTOS, SEGUROS, SISTEMATIZACIÓN, COMISIONES POR RECAUDO DE IMPUESTO PREDIAL E ICA Y GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, CAPACITACIÓN, GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL, SERVICIO DE VIGILANCIA, SERVICIO DE ASEO, SERVICIO DE ASEO DE MENSAJERÍA, PUBLICIDAD, INHUMACIÓN DE CADÁVERES, DEVOLUCIONES, IMPUESTOS Y MULTAS, ENTRE OTROS).

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

1.3. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**: SON GASTOS DESTINADOS PARA CUBRIR EL PAGO DE:

1.3.1 **PENSIONADOS** (MESADAS PENSIÓNALES, CUOTAS PARTES DE MESADAS PENSIÓNALES, PAGO DE BONOS PENSIÓNALES, FONPET).

1.3.2. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: PAGOS QUE HACE LA ENTIDAD EN ACATAMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL, DE UN MANDAMIENTO EJECUTIVO Y/O UNA CONCILIACIÓN PARA RESARCIR EL DERECHO DE UN TERCERO.

1.3.3. **GASTOS POR EL FONDO DE CONTINGENCIAS**: PAGOS REALIZADOS SOBRE PASIVOS CLASIFICADOS COMO CONTINGENCIAS.

1.3.4. LOS QUE SE TRANSFIEREN A ÓRGANOS U ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON FUNDAMENTO EN UN MANDATO LEGAL (FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES).

2. **SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA**: TIENE POR OBJETO ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL PAGO DE CAPITAL, LOS INTERESES, LAS COMISIONES Y LOS DEMÁS GASTOS ORIGINADOS EN OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE INCLUYEN LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTERNOS, REALIZADOS CONFORME A LA LEY.

3. **INVERSIÓN SOCIAL EFECTIVA**: SON GASTOS PRODUCTIVOS QUE GENERAN RIQUEZA, O BIEN, QUE CONTRIBUYEN A MEJORAR EL BIENESTAR GENERAL Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA INVERSIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS FINALIDADES DEL ESTADO. SE CARACTERIZAN POR SU RETORNO EN TÉRMINO DE BENEFICIO ECONÓMICO O SOCIAL INMEDIATO Y FUTURO.

TAMBIÉN SON LOS QUE TIENDEN A AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD DEL CAPITAL FIJO, ES DECIR, QUE PUEDEN SER ENTENDIDOS COMO EROGACIONES ECONÓMICAMENTE PRODUCTIVAS O QUE TENGAN CUERPO DE BIENES DE UTILIZACIÓN PERDURABLE (BIENES DE CAPITAL), O BIEN AQUELLOS GASTOS DESTINADOS A CREAR INFRAESTRUCTURA Y/O ACTIVO SOCIAL. CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 350º Y 357º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS COFINANCIADOS CON LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO O ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, NACIONALES O EXTRANJERAS, AL IGUAL QUE LAS CONTRAPARTIDAS QUE CORRESPONDA APORTAR AL DISTRITO, SE CONSIDERARÁN COMO GASTO PÚBLICO SOCIAL Y TENDRÁN PRIORIDAD SOBRE CUALQUIER OTRA ASIGNACIÓN. COMPRENDE LOS PROGRAMAS: EDUCACIÓN, SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, RECREACIÓN, DEPORTE, ARTE, CULTURA, TRANSPORTE, AMBIENTAL, MOVILIDAD, EQUIPAMIENTO, PROMOCIÓN SOCIAL,

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO Nº 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, DESARROLLO COMUNITARIO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, VIVIENDA, AGROPECUARIO, EMERGENCIA Y DESASTRE, TURISMO ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ENTRE OTROS.

ADEMÁS DE LAS TRANSFERENCIAS Y PAGOS A TERCEROS, QUE SON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA QUE SE TRANSFIEREN A LOS ÓRGANOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON FUNDAMENTO EN UN MANDATO LEGAL.

ARTÍCULO 42. CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DICTAR EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO, PARA LO CUAL TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS NORMAS VIGENTES RELACIONADAS CON LA TEMÁTICA. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO DISTRITAL INSERTARÁ LAS MODIFICACIONES A LAS QUE SE HAYAN LLEGADO.

CAPÍTULO III. DEL NIVEL DESCENTRALIZADO

ARTÍCULO 43. EL NIVEL DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESTÁ CONSTITUIDO POR ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ENCARGADOS PRINCIPALMENTE DE ATENDER FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS CONFORME A LAS REGLAS DEL DERECHO PÚBLICO, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, ENCARGADAS DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE NATURALEZA INDUSTRIAL O COMERCIAL Y DE GESTIÓN ECONÓMICA CONFORME A LAS REGLAS DEL DERECHO PRIVADO (CIVIL Y COMERCIAL), Y CORPORACIONES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES (AGENCIAS), ENCARGADAS DE TEMAS PUNTUALES DE MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD Y LA CIUDAD, BAJO REGLAS DE DERECHO PRIVADO (CIVIL).

ARTÍCULO 44. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, COMPRENDE LA DISPONIBILIDAD INICIAL, LOS INGRESOS CORRIENTES QUE SE ESPERAN RECAUDAR DURANTE LA VIGENCIA FISCAL Y LOS RECURSOS DE CAPITAL. EL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS PODRÁ INCLUIR LA TOTALIDAD DE LOS CUPOS DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO. EL PRESUPUESTO DE GASTOS COMPRENDE LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA Y GASTOS DE INVERSIÓN QUE SE CAUSEN DURANTE LA VIGENCIA FISCAL RESPECTIVA.

LA CAUSACIÓN DEL GASTO DEBE CONTAR CON LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, ASÍ SU PAGO SE EFECTÚE EN LA SIGUIENTE VIGENCIA FISCAL. EL PAGO DEBERÁ INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO SIGUIENTE COMO UNA CUENTA POR PAGAR.

ARTÍCULO 45. PARA EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (INSTITUTOS), LA ORDENACIÓN DEL GASTO SERÁ DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO Nº 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

ARTÍCULO 46. PARA EL CASO DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, LA DISPONIBILIDAD FINAL CORRESPONDE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO ENVIARÁN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA SU PREPARACIÓN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SUS MODIFICACIONES, CON BASE EN LOS ANTEPROYECTOS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS. PARA LOS GASTOS DE INVERSIÓN SE REQUIERE DEL CONCEJO FAVORABLE DE PLANEACIÓN.

LA RESPONSABILIDAD DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS EMPRESAS SERÁ DE LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO.
EN LA DISTRIBUCIÓN SE DARÁ PRIORIDAD A LOS SUELDOS DE PERSONAL, PRESTACIONES SOCIALES, SERVICIOS PÚBLICOS, SEGUROS, MANTENIMIENTO, SENTENCIAS, PENSIONES Y TRANSFERENCIAS ASOCIADAS A LA NÓMINA.

ARTÍCULO 47. LAS ADICIONES, TRASLADOS O REDUCCIONES QUE MODIFIQUEN EL VALOR TOTAL DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA Y GASTOS DE INVERSIÓN DE LAS EMPRESAS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LAS MISMAS, LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS HARÁN LOS AJUSTES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, MEDIANTE ACUERDO, LOS CUALES DEBERÁN ENVIARSE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA SU INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 48. CUANDO EN VIGENCIAS ANTERIORES NO SE HAYA REALIZADO EL PAGO DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA Y SOBRE LOS MISMOS NO SE HAYA CONSTITUIDO LA RESERVA PRESUPUESTAL O LA CUENTA POR PAGAR CORRESPONDIENTE, SE PODRÁ CREAR EL RUBRO "PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS", INCORPORARLOS AL PRESUPUESTO 2027 Y CON CARGO A ÉSTE, ORDENAR EL PAGO.

TAMBIÉN PROCEDERÁ LA OPERACIÓN PRESUPUESTAL PREVISTA EN EL INCISO ANTERIOR, CUANDO EL PAGO NO SE HUBIERE REALIZADO PESE A HABERSE CONSTITUIDO OPORTUNAMENTE LA RESERVA PRESUPUESTAL O LA CUENTA POR PAGAR EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DISTRITO. LOS GASTOS QUE ASÍ SE APROPIEN DEBEN CLASIFICARSE EN EL CONCEPTO DE GASTOS QUE LES DIO ORIGEN.

EL MECANISMO PREVISTO EN EL PRIMER INCISO DE ESTE ARTÍCULO TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO SE TRATE DEL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN ORIGINADA EN LA LEY,

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO Nº 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

EXIGIBLE EN VIGENCIAS ANTERIORES, AÚN SIN QUE MEDIE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NI REGISTRO PRESUPUESTAL.

EN TODO CASO, EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CERTIFICARÁ PREVIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 49. LOS ÓRGANOS Y SECCIONES QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PODRÁN PAGAR LOS FALLOS CON CARGO AL RUBRO QUE CORRESPONDA A LA NATURALEZA DEL NEGOCIO FALLADO, IGUALMENTE, LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN SE IMPUTARÁN CON CARGO AL RUBRO AFECTADO INICIALMENTE CON EL RESPECTIVO COMPROMISO.
PARA PAGARLOS, EN PRIMER LUGAR, SE DEBEN EFECTUAR LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES REQUERIDOS, CON CARGO A LOS SALDOS DE APROPIACIÓN DISPONIBLES DURANTE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO.

LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEBEN ATENDER LAS PROVIDENCIAS QUE SE PROFIERAN EN SU CONTRA, EN PRIMER LUGAR, CON RECURSOS PROPIOS REALIZANDO PREVIAMENTE LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES A QUE HAYA LUGAR.

CON CARGO A LAS APROPIACIONES DEL RUBRO POR EL CUAL SE PAGAN SENTENCIAS Y CONCILIACIONES, SE PODRÁN PAGAR TODOS LOS GASTOS ORIGINADOS EN LOS TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ASÍ COMO LAS CAUCIONES O GARANTÍAS BANCARIAS O DE COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE SE REQUIERAN EN PROCESOS JUDICIALES, SENTENCIAS, LAUDOS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES Y PROVIDENCIAS DE AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y A FAVOR DE TERCEROS.

ARTÍCULO 50: EN EL PRESUPUESTO DE CADA VIGENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE ASIGNARÁN LOS APORTES DESTINADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, LO QUE CONSTITUYEN LA AUTORIZACIÓN MÁXIMA DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN DICHAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SÓLO EXISTIRÁ OBLIGACIÓN ECONÓMICA CON TALES ENTIDADES HASTA LAS PARTIDAS APROPIADAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO, DESTINADAS A EJECUTARSE COMO TRANSFERENCIAS, DESPUÉS DE ATENDER LOS CONCEPTOS CONSIGNADOS COMO PRIORITARIOS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DISTRITAL. LOS PAGOS DE DICHOS APORTES SE HARÁN POR EL VALOR ASIGNADO MENSUALMENTE EN EL PAC DE GASTOS.

ARTÍCULO 51: DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. CUANDO SE GENEREN PAGOS DE MAYORES VALORES POR CUALQUIER CONCEPTO Y UNA VEZ SURTIDO EL RESPECTIVO PROCESO PARA SU DEVOLUCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA EN LA CUAL SE HAYA RECAUDADO LA RENTA, LAS DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES DE LOS

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

SALDOS A FAVOR QUE SE RECONOZCAN, ORIGINADOS EN DECLARACIONES TRIBUTARIAS, PAGOS EN EXCESO O DE LO NO DEBIDO, SE REGISTRARÁN EN EL PERÍODO EN QUE SE PAGUE O ABONE EN CUENTA, EL GOBIERNO DISTRITAL, REALIZARÁ LOS MOVIMIENTOS Y APROPIACIONES PARA ATENDERLAS SI NO ALCANZA LO INICIALMENTE PRESUPUESTADO.

ARTÍCULO 52. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA HACIENDA DISTRITAL, LA ELABORACIÓN DEL PAC; SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA FISCAL RESPECTIVA, CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS EJECUTORES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO. EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 53. TODA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - QUE AFECTE PROGRAMAS DE INVERSIÓN, DEBERÁ ESTAR AMPARADA EN UN PROYECTO DE INVERSIÓN DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DISTRITO.

ARTÍCULO 54. EL SEGUIMIENTO AL PLENO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRESUPUESTALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SERÁ EJERCIDO POR LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES O QUIENES HAGAN SUS VECES, COMO UNA FUNCIÓN PRINCIPAL QUE HACE PARTE DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTEGRAL DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS, DIRIGIDA A PROTEGER AL DISTRITO EN SU PATRIMONIO.

ES FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES O QUIENES HAGAN SUS VECES, CONSTATAR QUE EL GASTO SE EFECTÚE DE MANERA AJUSTADA A LA DESTINACIÓN, CONDICIONES Y MONTOS PREVISTOS EN EL CONTRATO, Y CON EL PLENO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRESUPUESTALES. IGUALMENTE EJERCERÁN UN ESTRICTO CONTROL SOBRE EL MANEJO E INVERSIÓN QUE EL CONTRATISTA DÉ A LOS DINEROS ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO.

LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES O QUIENES HAGAN SUS VECES, APORTARÁN OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA QUE TODO ACTO QUE SE CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SUPONGA EJECUTAR EL PRESUPUESTO ESTÉ DEBIDAMENTE SOPORTADO Y REGISTRADO EN LOS TÉRMINOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DISTRITO, LAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN Y EL MANUAL DE INTERVENTORÍA.

ARTÍCULO 55. PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 361 DE LA LEY 2294 DE 2023 IMPLEMENTARA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 EL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LAS MUJERES COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN QUE PERMITA REALIZAR SEGUIMIENTO Y FOCALIZAR EL GASTO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CADA SECTOR QUE IMPACTAN A LA POBLACIÓN DE MUJERES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

PARAGRAFO: LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, HACIENDO USO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LAS MUJERES LIDERARAN LA PRESENTACIÓN SEMESTRAL DE UN INFORME DE GESTIÓN DONDE DÉ CUENTA DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y RECURSOS QUE IMPACTAN A LA POBLACIÓN MUJER DEL DISTRITO DE SANTA MARTA CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL LOGRE IDENTIFICAR LOS ESFUERZOS DEL DISTRITO EN TÉRMINOS DE INVERSIÓN Y ADOPCIÓN DE ACCIONES O POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y CON ELLO REALICE ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE DE BRECHAS DE GÉNERO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO 56. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO LOS ANEXOS NO 1.- CORRESPONDIENTE A LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, NO. 2.- EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO NO 3.- CORRESPONDIENTE AL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2027.

ARTÍCULO 57. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN Y SURTE EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027).

CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 019 – 2026.

ACUERDO No 018

(12 NOV 2026)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

JORGE ALFREDO ARGUELLES GOENAGA
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- DISTRITO DE SANTA MARTA, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026). EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.-

CERTIFICA.- QUE EL PRESENTE ACUERDO SURTIÓ LOS DOS (2) DEBATES DE RIGOR EN FECHAS Y SESIONES DIFERENTES.

JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

DIANA BAÑOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANCION DE ACUERDO No. 018 del 18 noviembre de 2026

EL ACUERDO No. 018 DEL 2026 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL RENTAS GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027-".** fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 12 de Noviembre de 2026, vista las constancias se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los (18) días del mes de noviembre de 2026.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

Reviso – José Rodolfo Martínez - Director Jurídico Distrital

Proyecto – Juan Miguel Prada – P.U.